



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 11 MAY 2006

S.G.P.A./DGIRA.DEI.0840.06

México, D.F. 3 de mayo de 2006

RECIBIDO 31 MAY 2006 OFICIALIA DE PARTES

ARO. GUILLERMO GUZMÁN NÚÑEZ

DIRECTOR DE PROYECTOS Y ESTRATEGIA DE DESARROLLO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR) CALLE DE TECOYOTITLA NÚM. 100, COLONIA FLORIDA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, C.P. 06700 DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL TEL.: 53-22-96-11

15 JUN 2006

ARCHIVO DINAMICO RECIBI ORIGINAL

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas via correo electrónico.

Recibi documento de 7 paginas. Irma A. Rojas Bustamante 11-Mayo-06

EL PRESENTE SE EMITE EN ATENCIÓN A SUS ESCRITOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, A TRAVÉS DE LOS CUALES, EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR), PRESENTÓ ANTE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, LOS DOCUMENTOS QUE CONSIDERÓ CONVENIENTES PARA LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DE DIVERSOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES A LOS CUALES QUEDÓ SUJETO EL DESARROLLO DEL PROYECTO "MALECÓN CANCÚN" (PROYECTO), AUTORIZADO DE MANERA CONDICIONADA CON EL OFICIO RESOLUTIVO S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2005, EL CUAL SE UBICARÁ EN EL LÍMITE DE LA ZONA URBANA Y LA TURÍSTICO-RESIDENCIAL DE LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO:

Archivar al expediente de: PROYECTO 23015700570087 DGIRA(s): 0508023, 0509651, 060833, 0601017 FECHA ENTREGA:

Table with 3 columns: NÚMERO Y FECHA DE ESCRITO, FECHA DE INGRESO A LA DGIRA, ATENCIÓN Y/O CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05. Rows include SPED/GGN/1156-2005 and SPED/GGN/1319-2005.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y
RIESGO AMBIENTAL**

S.G.P.A./DGIRA.DEI.0840.06

NÚMERO Y FECHA DE ESCRITO	FECHA DE INGRESO A LA DGIRA	ATENCIÓN Y/O CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05
SPED/GGN/102-2006 02/FEB/06	09/FEB/06	EN CUMPLIMIENTO AL TÉRMINO NOVENO : SE PRESENTÓ EL PRIMER INFORME SEMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES A LOS CUALES QUEDÓ SUJETO EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
SPED/GGN/151-2006 13/FEB/06	17/FEB/06	EN CUMPLIMIENTO AL TÉRMINO CUARTO : SE REMITIÓ COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES, OTORGADA A TRAVÉS DE OFICIO SGPA/DGGFS/712/0196/06 DEL 07/FEB/06

A FIN DE ATENDER LOS ESCRITOS CONSIGNADOS, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDIÓ A REVISAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO INSTAURADO PARA EL PROYECTO, PARA LO CUAL, SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

- A. EN LA CONDICIONANTE 1 DEL RESOLUTIVO S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05, ESTA DGIRA, CONSIDERANDO LAS MEDIDAS QUE DE MANERA VOLUNTARIA DISEÑÓ **FONATUR** EN LA **MIA-P** DEL PROYECTO, ESTABLECIÓ EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA MISMA, LO SIGUIENTE:

"(...)

A EFECTO DE LO ANTERIOR, PRESENTAR A ESTA DGIRA PARA SU SEGUIMIENTO, EN UN PLAZO DE 60 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, UN PROGRAMA CALENDARIZADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES DEL PRESENTE OFICIO, ASÍ COMO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS, EN FUNCIÓN DE LAS ACTIVIDADES APLICABLES A CADA ETAPA DEL PROYECTO, CON EL FIN DE PLANEAR SU VERIFICACIÓN Y EJECUCIÓN. UNA VEZ PRESENTADO Y VALIDADO DICHO PROGRAMA, LA PROMOVENTE DEBERÁ REMITIR A LA PROFEPA, UNA COPIA DEL PROGRAMA Y REMITIR EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE A ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA."

SOBRE EL PARTICULAR, DEL DOCUMENTO SPED/GGN/1156-2005 PRESENTADO POR **FONATUR**, ESTA DGIRA ESTABLECE QUE EL MISMO ATENDIÓ EN FORMA Y TIEMPO LO REQUISADO EN EL A CONDICIONANTE EN COMENTO, A LO QUE **FONATUR** HABRÁ, TANTO DE REMITIR LA COPIA CORRESPONDIENTE A LA PROFEPA, COMO EJECUTAR LAS ACCIONES (MEDIDAS) PROGRAMADAS EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA TAL FIN.

- B. LA CONDICIONANTE 2 DEL RESOLUTIVO S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05, EN LA CUAL ESTA DGIRA DISPUSO QUE **FONATUR**, "...CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL CRITERIO ECOLÓGICO **D5** DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL SISTEMA LAGUNAR NICHUPTÉ, EL CUAL INDICA QUE 'CUANDO EN LOS SITIOS CON POLÍTICA DE APROVECHAMIENTO, SE CAUSEN AFECTACIONES EN LOS RECURSOS NATURALES, SE DEBERÁN REALIZAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN', Y PARA LO CUAL INDICÓ QUE LLEVARÁ A CABO LA ELABORACIÓN Y PUESTA EN



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y
RIESGO AMBIENTAL**

S.G.P.A./DGIRA.DEI.0840.06

PRÁCTICA DE UN PROGRAMA DE RESCATE DE VEGETACIÓN Y TRASLADO DE FAUNA, ESTA DGIRA DETERMINA QUE PARA EVALUAR Y DICTAMINAR LO CONDUCENTE A DICHO PROGRAMA, EL PROMOVENTE HABRÁ DE INGRESARLO Y PRESENTARLO ANTE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, EN UN PLAZO DE TRES MESES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL PRESENTE OFICIO RESOLUTIVO.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHA CONDICIONANTE, FONATUR PRESENTÓ A TRAVÉS DEL ESCRITO SPED/GGN/1156-2005, EL DOCUMENTO INTITULADO **PROPUESTA DE PROGRAMA DE RESCATE DE VEGETACIÓN Y REUBICACIÓN DE FAUNA EN EL PREDIO PARA EL PROYECTO MALECÓN CANCÚN EN QUINTANA ROO**, BAJO LA ACLARACIÓN DE QUE CONCERTÓ REALIZARLO A TRAVÉS DE TÉCNICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN (UADY). DICHO PROGRAMA SE INTEGRA CON LOS TEMAS: INTRODUCCIÓN (PÁGINA 3), OBJETIVOS Y MÉTODOS (PÁGINA 4), DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES (PÁGINA 5), MATERIAL, EQUIPO Y RECURSOS HUMANOS (PÁGINA 6), ALCANCES E INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE DE FONATUR (PÁGINA 7), TIEMPO DE EJECUCIÓN Y LITERATURA CONSULTADA (PÁGINA 8).

UNA VEZ ANALIZADO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO, ESTA DGIRA TIENE LAS OBSERVACIONES Y PUNTUALIZACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, LOS CUALES, DENOTAN UNA FALTA DE PROFUNDIDAD EN LOS TEMAS QUE SE DESARROLLARÁN:

1. EN EL APARTADO DE MÉTODOS, SE ESTABLECIÓ QUE LLEVARÁN A CABO TRES VISITAS AL SITIO PARA VIGILAR IDENTIFICAR (SIC) LA FLORA Y FAUNA SUSCEPTIBLES A RESCATAR Y REUBICAR, SIN PUNTUALIZAR EL PORQUÉ DE SÓLO LLEVAR A CABO TAL NÚMERO DE VISITAS (POR TIPO DE VEGETACIÓN Y/O ASOCIACIONES, DE FAUNA ASOCIADA, POR MACROPARCELAS), ASÍ COMO PARA SUPERVISAR EL PROCESO DE DESMONTE Y PROCEDER A TRASLADAR AL VIVERO DE FONATUR LAS PLANTAS, SIN INDICAR A CUÁL DE LOS VIVEROS QUE TIENE FONATUR EN CANCÚN (KABAH O PUERTO CANCÚN).
2. EN EL APARTADO DE ALCANCES, EN EL NUMERAL 1, SE ESTABLECIÓ QUE LOS TÉCNICOS DE LA UADY REALIZARÁN 3 SUPERVISIONES AL SITIO (IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE RESCATE DE VEGETACIÓN Y REUBICACIÓN DE FAUNA), PUNTUALIZANDO EN SU INCISO A), LO CORRESPONDIENTE A LA PRIMER VISITA, SIN MENCIONAR LAS OTRAS DOS. ASÍ, ESTA DGIRA CONMINA A FONATUR, A QUE DEBE UNIFORMIZAR SI SON "VISITAS" O "SUPERVISIONES" LAS QUE LLEVARÁ A CABO, EL NÚMERO TOTAL REAL DE LAS MISMAS, LO QUE REALIZARÁ Y SU FINALIDAD ECOLÓGICA, BAJO LA PERSPECTIVA DE QUE EL PREDIO DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL PROYECTO TAL Y COMO FUE REFERIDO EN LA MIA-P, UN 64% ESTÁ CUBIERTO POR VEGETACIÓN HIDRÓFILA Y 19.56% DE COMUNIDADES TERRESTRES (EL 16.49% RESTANTE NO CUENTA CON VEGETACIÓN), MISMO QUE SE ENCUENTRA EN UN PROCESO DE FRAGMENTACIÓN Y REDUCCIÓN DEL HÁBITAT, CON EL CONSIGUIENTE AISLAMIENTO DE LAS POBLACIONES



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

S.G.P.A./DGIRA.DEI.0840.06

DE FLORA Y FAUNA, CALIFICÁNDOLA EL PROMOVENTE CON UN ESTADO DE CONSERVACIÓN "MALO" (SIC, CAPÍTULO IV, PÁGINA 29).

C. DE LA RELACIÓN ENTRE EL TÉRMINO TERCERO (VIGENCIA DEL RESOLUTIVO) Y LA CONDICIONANTE 2 (SIC) DEL OFICIO RESOLUTIVO S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05, FONATUR PRESENTÓ ANTE ESTA DGIRA, MEDIANTE SU ESCRITO SPED/GGN/1319-2005, COPIA DEL "DICTAMEN TÉCNICO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA SOBRE EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO MALECÓN CANCÚN", DONDE EL PLENO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA APROBÓ POR UNANIMIDAD EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL MALECÓN CANCÚN, EN DONDE SE ACORDÓ ELABORAR EL CITADO DICTAMEN TÉCNICO, EL CUAL SE FIRMÓ DURANTE LA DECIMOCUARTA REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, EL MARTES 15 DE NOVIEMBRE DE 2005.

LO INGRESADO POR FONATUR ANTE ESTA DGIRA, CORRESPONDE A UN CUMPLIMIENTO INDIRECTO DE LO CONSIGNADO POR ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL TÉRMINO PRIMERO Y EL TÉRMINO CUARTO DEL OFICIO RESOLUTIVO S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05, EN EL CUAL SE ESTABLECIÓ QUE LA RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO, NO LE EXIMÍA DE OBTENER LAS DEMÁS AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y/O DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE FUESE NECESARIA PARA SU DESARROLLO.

D. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO NOVENO DEL OFICIO RESOLUTIVO PROCEDENTE CONDICIONADO S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05, EL 9 DE FEBRERO DE 2006 FONATUR, A TRAVÉS DES ESCRITO SPED/GGN/102-2006, PRESENTÓ EL "PRIMER INFORME SEMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL ESTABLECIDAS EN EL OFICIO RESOLUTIVO NO. S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2005, EMITIDO PARA EL PROYECTO MALECÓN CANCÚN, EN CANCÚN, QUINTANA ROO", EL CUAL, FUE DIVIDIDO EN TRES PARTES O APARTADOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESGLOSAN:

- 1. CUADRO EN DONDE ESTABLECIÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES 1 Y 2, REMITIENDO PARA LA PRIMERA AL ANEXO 1 EL MISMO DOCUMENTO; EN TANTO, PARA LA CONDICIONANTE 2 INDICÓ QUE AL MOMENTO, NO SE REQUIERE DE SU CUMPLIMIENTO (ETAPA DE ABANDONO).
- 2. EN EL ANEXO 1, FONATUR PRESENTÓ LA COPIA DEL "PROGRAMA CALENDARIZADO DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN PROPUESTAS TANTO EN LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL COMO EN LA RESOLUCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

S.G.P.A./DGIRA.DEI.0840.06

PROYECTO MALECÓN CANCÚN, EN QUINTANA ROO”, MISMO QUE INGRESÓ ANTE ESTA DGIRA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2005, CON SU ESCRITO SPED/GGN/1156-2005.

- 3. EN EL ANEXO 2, NUEVAMENTE FONATUR AÑADIÓ COPIA DE LA “PROPUESTA PROGRAMA DE RESCATE DE VEGETACIÓN Y REUBICACIÓN DE FAUNA EN EL PREDIO PARA EL PROYECTO MALECÓN CANCÚN, EN QUINTANA ROO”, INGRESADO EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2005.

SOBRE LA OBSERVANCIA DEL TÉRMINO NOVENO DEL MULTICITADO OFICIO RESOLUTIVO, ESTA DGIRA ÚNICAMENTE PUEDE CONSIDERAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR FONATUR COMO UN CUMPLIMIENTO MERAMENTE ADMINISTRATIVO, TODA VEZ QUE AÚN Y CUANDO NO HA INICIADO OBRAS Y ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE SU PROYECTO, AL ENCONTRARSE EN EL DISEÑO DE LOS PROGRAMAS (VOLUNTARIOS E IMPUESTOS) QUE DEBE EJECUTAR, ASÍ COMO EN LA OBTENCIÓN DE TODOS AQUELLOS AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y/O DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE FUESE NECESARIA PARA SU DESARROLLO.

- E. EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL TÉRMINO CUARTO DEL OFICIO RESOLUTIVO, FONATUR POR MEDIO DEL ESCRITO SPED/GGN/151-2006 PRESENTÓ A ESTA DGIRA, COPIA DE LA RESOLUCIÓN SGPA/DGGFS/712/0106/06 DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2006, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS, AUTORIZANDO EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL PROYECTO, CON UNA VIGENCIA DE 5 AÑOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN.

DE DICHA AUTORIZACIÓN, ESTA DGIRA SE DA POR ENTERADA DE LA TRAMITACIÓN Y OBTENCIÓN DE DICHA AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, DESTACANDO QUE FONATUR LLEVÓ A CABO EL DEPÓSITO ANTE EL FONDO FORESTAL MEXICANO POR LA CANTIDAD DE \$2'233,133.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TRECE PESOS 100 M.N.), POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN Y SU MANTENIMIENTO, EN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 205 HA, LO CUAL, ES EXCLUYENTE CON LOS OBJETIVOS Y ACCIONES DERIVADAS DE LA “PROPUESTA PROGRAMA DE RESCATE DE VEGETACIÓN Y REUBICACIÓN DE FAUNA EN EL PREDIO PARA EL PROYECTO MALECÓN CANCÚN, EN QUINTANA ROO”.

DERIVADO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 8, PÁRRAFO SEGUNDO; DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; DEL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA) EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL; DEL ARTÍCULO 118 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE; DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, EN SUS ARTÍCULOS 123 Y 124;



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y
RIESGO AMBIENTAL**

S.G.P.A./DGIRA.DEI.0840.06

DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE ENERO DE 2003, EN SU ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XIX, ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XXIII, ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I; DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN SU ARTÍCULO 2, ARTÍCULO 13, Y DEL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN X; DEL OFICIO RESOLUTIVO S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 DEL 28 DE JULIO DE 2005, ESTA DGIRA, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, DETERMINA QUE LA INFORMACIÓN INGRESADA POR FONATUR LOS DÍAS 8 DE NOVIEMBRE, 6 DE DICIEMBRE DE 2005, 9 Y 17 DE FEBRERO DE 2006, OBJETO DE LA EVALUACIÓN QUE SE DICTAMINA CON ESTE INSTRUMENTO CUMPLEN PARCIALMENTE CON LO REQUISADO POR LAS CONDICIONANTES 1 Y 2, LOS TÉRMINOS **TERCERO, CUARTO Y NOVENO** DEL OFICIO RESOLUTIVO DE LAS QUE SE EMANAN, POR LO QUE

ACUERDA:

PRIMERO.- TENER POR ATENDIDOS LOS ESCRITOS NÚMERO SPED/GGN/1156-2005, SPED/GGN/1156-2005, SPED/GGN/1319-2005, SPED/GGN/102-2006 Y SPED/GGN/151-2006, RECIBIDOS EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL (DGIRA) LOS DÍAS 8 DE NOVIEMBRE, 6 DE DICIEMBRE DE 2005, 9 Y 17 DE FEBRERO DE 2006, RESPECTIVAMENTE, CON LOS CUALES EL ARQ. GUILLERMO GUZMÁN NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PROYECTOS Y ESTRATEGIA DE DESARROLLO DE FONATUR, INFORMÓ A ESTA DGIRA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES 1 Y 2, LOS TÉRMINOS **TERCERO, CUARTO Y NOVENO**, A LOS CUALES QUEDÓ SUJETO EL DESARROLLO DEL PROYECTO, AUTORIZADO DE MANERA CONDICIONADA A FAVOR DEL **FONATUR**, CON EL OFICIO RESOLUTIVO S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2005, A UBICARSE EN EL EN EL LÍMITE DE LA ZONA URBANA Y LA TURÍSTICO-RESIDENCIAL DE LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ASÍ, ESTA DGIRA ACUSA DE RECIBO LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR **FONATUR**, PRESENTADOS A TRAVÉS DEL ARQ. GUILLERMO GUZMÁN NÚÑEZ, DÁNDOSE POR ENTERADA DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS POR LOS QUE ESTÁ PASANDO PARA OBTENER LAS DEMÁS AUTORIZACIONES QUE DEBE OBTENER PARA DESARROLLAR EL PROYECTO; ADEMÁS, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA TIENE A BIEN INDICARLE A **FONATUR** QUE DICHS ESCRITOS, HAN SIDO INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO INSTAURADO PARA EL PROYECTO.

SEGUNDO.- DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES B Y E DEL PRESENTE OFICIO, Y COMO RESULTADO DE LA VALORACIÓN HECHA POR ESTA DGIRA A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR **FONATUR**, TAL Y COMO SE DESGLOSA EN LOS NUMERALES QUE LO INTEGRAN, A FIN DE QUE ESTA DGIRA PUEDA EMITIR LA VALIDACIÓN QUE CORRESPONDA, HABRÁ DE COMPLEMENTAR LA INFORMACIÓN QUE PRESENTÓ PARA LA "PROPUESTA DE PROGRAMA DE RESCATE DE VEGETACIÓN Y REUBICACIÓN DE FAUNA EN EL PREDIO PARA EL PROYECTO MALECÓN CANCÚN EN QUINTANA ROO" Y EL DEPÓSITO ANTE EL FONDO FORESTAL MEXICANO POR LA CANTIDAD DE \$2'233,133.00



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA **200692**
PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y
RIESGO AMBIENTAL

S.G.P.A./DGIRA.DEI.0840.06

(DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TRECE PESOS 00 M.N.), POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN Y SU MANTENIMIENTO, CON LAS OBSERVACIONES DE LOS INCISOS EN COMENTO Y DEMÁS QUE CONSIDERE PERTINENTES Y NECESARIAS PARA SU ENRIQUECIMIENTO, Y PRESENTARLO EN UN PLAZO DE 20 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE OFICIO, CON EL FIN DE QUE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA EMITA LO CONDUENTE, PARA PROSEGUIR CON LOS DEMÁS TRÁMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE SEAN REQUISITO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

TERCERO.- REITERAR A **FONATUR** QUE EL RESTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES ESTABLECIDOS EN EL OFICIO RESOLUTIVO S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2005 DEL PROYECTO, NO SUFRIRÁN MODIFICACIÓN ALGUNA, POR LO QUE ESTA DGIRA LE CONMINA A SEGUIR CUMPLIÉNDOLOS CABALMENTE, LO CUAL INCLUYE LOS ALCANCES Y ACUERDOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE OFICIO.

CUARTO.- ESTA DGIRA NOTIFICARÁ A LA **PROFEPA** DEL PRESENTE OFICIO, A FIN DE QUE SEA INTEGRADO AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE DEL PROYECTO, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 35 BIS 3 DE LA LGEEPA.

QUINTO.- NOTIFIQUESE DEL PRESENTE ACUERDO AL **ARQ. GUILLERMO NÚÑEZ GUZMÁN**, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PROYECTOS Y ESTRATEGIA DE DESARROLLO DE **FONATUR**, POR ALGUNO DE LOS MEDIOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 167 BIS Y 167 BIS 4 DE LA LGEEPA, CONFORME A LAS MODIFICACIONES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE DICIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

POR AUSENCIA DEL TITULAR, CON FUNDAMENTO EN EL OFICIO DE DESIGNACIÓN NÚMERO SGPA/DGIRA/DG/0604/06 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2006, Y EL ARTÍCULO 154, PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT

EL DIRECTOR DE ÁREA

ING. ANDRÉS CHACÓN HERNÁNDEZ

COPIAS AL REVERSO...

000691

C.C.E.P.- QUÍM. FELIPE ADRIÁN VÁZQUEZ GÁLVEZ.- SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, SEMARNAT.-
ADRIAN.VAZQUEZ@SEMARNAT.GOB.MX, COPIASGPA@SEMARNAT.GOB.MX.- PARA SU CONOCIMIENTO.
LIC. CARLOS RAFAEL MUÑOZ BEREZUNZA.- DELEGADO DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.-
DELEGADO@QR.SEMARNAT.GOB.MX.- PARA SU CONOCIMIENTO.
LIC GUADALUPE MÁRQUEZ FLORES.- DELEGADA DE LA PROFEPA EN QUINTANA ROO.- DELGADO_QROO@CORREO.PROFEPA.GOB.MX,
PROFEPA_CANCUN@HOTMAIL.COM.- PARA SU CONOCIMIENTO, ACTUACIÓN QUE DEBA DESARROLLARSE Y EFECTOS CORRESPONDIENTES.
FIS. XAVIER GARZÓN CÁRDENAS.- DIRECTOR GENERAL IMPACTO AMBIENTAL Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DE LA PROFEPA.-
XGARZON@CORREO.PROFEPA.GOB.MX.- PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS CONDUCENTES.
BIÓL. J. RICARDO JUÁREZ PALACIOS.- DIRECTOR GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.- RIJUAREZ@SEMARNAT.GOB.MX.- PARA SU
CONOCIMIENTO.
C.P. MINUTARIO DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRAL.
EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO 23QR2005T0007.
SAT: DGIRA0508023, DGIRA0508651, DGIRA0600833, DGIRA0601017.
23R2005T0007-2\SEGUIMIENTO DE CONDICIONANTES

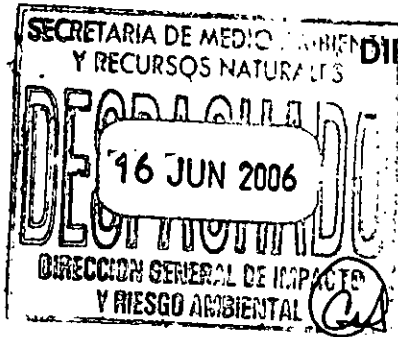
GPH/MMS

C:\TONY\MALECÓN CANCÚN 2005-06.DOC
220408



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL



S.G.P.A./DGIRA.DEI.1144.06

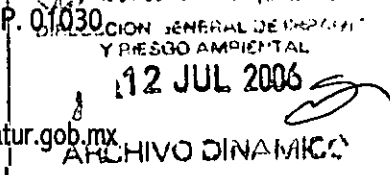
México, D.F. 8 de junio de 2006

"2006. Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía correo electrónico.

Archivar al expediente de:
 PROYECTO N° 234-2005-10007
 DGIRA(s): 0663060
 FECHA ENTREGA: 0603353060357

ARQ. GUILLERMO GUZMÁN NÚÑEZ
 SUBDIRECTOR DE PROYECTOS Y ESTRATEGIA DE DESARROLLO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
 CALLE DE TECOYOTITLA NÚM. 100, COLONIA FLORIDA, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, C.P. 07030, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL
 TEL.: 53-22-96-11
 Correo electrónico: gguzmán@fonatur.gob.mx



Recibi Original 6 hojas 16/06/06 Paul Comodringa Sosa

El presente se emite en por instrucciones del Biol. J. Ricardo Juárez Palacios, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, en atención a sus escritos que a continuación se relacionan, a través de los cuales, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), presentó ante esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, los documentos que consideró convenientes para llevar a cabo el cumplimiento a lo establecido en el oficio resolutivo S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 de fecha 28 de julio de 2005 para el proyecto "Malecón Cancún" (proyecto), el cual se ubica en el límite de la zona urbana y la turístico-residencial de la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo:

Número y fecha de escrito	Ingreso a la DGIRA	Atención y/o cumplimiento al resolutivo S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05
SPED/GGN/586-2006 11/mayo/06	11/mayo/06	Para el cumplimiento de la condicionante 2: ○ Presentación del Informe Técnico Final del "Programa de Rescate de Flora y Fauna del Proyecto Malecón Cancún, en Cancún, Quintana Roo".
SPED/GGN/640-2006 18/mayo/2006	23/mayo/06	Para el cumplimiento de la condicionante 2: ○ Presentación del "Programa de Rescate de Vegetación y Reubicación de Fauna en el predio para el Proyecto Malecón Cancún, en Cancún, Quintana Roo", atendiendo observaciones del oficio S.G.P.A./DGIRA.DEI.0840.06 del 3 de mayo de 2006. ○ Copia del recibo de la Comisión Nacional Forestal de fecha 7 de febrero de 2006, por la cantidad de \$2'322,133.00 %o m.n., por concepto de compensación ambiental por la autorización de cambio de uso de suelo en terreno forestal para el proyecto.
SPED/GGN/691-2006 26/mayo/06	30/mayo/06	En cumplimiento de la condicionante 1: ○ Remisión del acuse de recibo sellado por PROFEPA, respecto al recibo del "Programa Calendarizado de Cumplimiento de las Medidas de Prevención y Mitigación Propuestas tanto en la Manifestación de Impacto Ambiental

Wh
B



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL**

S.G.P.A./DGIRA.DEI.1144.06

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Número y fecha de escrito	Ingreso a la DGIRA	Atención y/o cumplimiento al resolutivo S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05
		como en la Resolución en Materia de Impacto Ambiental" y del oficio de validación del Programa Calendarizado S.G.P.A./DGIRA.DEI.0840.06 del 3 de mayo de 2006.

A fin de atender los escritos consignados, esta unidad administrativa atendió lo establecido en cada una de las condicionantes del oficio resolutivo del proyecto, para lo cual, determina y resuelve lo siguiente:

- A. De la condicionante 2 del resolutivo S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 correspondiente a la elaboración e implementación de un Programa de Rescate de Vegetación y traslado de fauna, el cual, FONATUR intituló en su escrito SPED/GGN/1156/2005 como PROPUESTA DE PROGRAMA DE RESCATE DE VEGETACIÓN Y REUBICACIÓN DE FAUNA EN EL PREDIO PARA EL PROYECTO MALECÓN CANCÚN EN QUINTANA ROO, derivó en una atención parcial según versa el oficio S.G.P.A./DGIRA.DEI.0840.06 del 3 de mayo del año en curso, al tenor de que la información entonces presentada, denotó una falta de profundidad en los temas que se desarrollarían.

Observaciones establecidas por la DGIRA	Atención de FONATUR
1. En el apartado de MÉTODOS, se estableció que llevarán a cabo tres visitas al sitio para vigilar identificar (sic) la flora y fauna susceptibles a rescatar y reubicar, sin puntualizar el porqué de sólo llevar a cabo tal número de visitas (por tipo de vegetación y/o asociaciones, de fauna asociada, por macroparcelas), así como para supervisar el proceso de desmonte y proceder a trasladar al vivero de FONATUR las plantas, sin indicar a cuál de los viveros que tiene FONATUR en Cancún (Kabah o Puerto Cancún).	En la página 5 del Programa de Rescate de Vegetación y Reubicación de Fauna en el predio para el proyecto Malecón Cancún, en Quintana Roo (anexo del escrito SPED/GGN/640-2006), FONATUR, basado en lo establecido por la Universidad Autónoma de Yucatán (UADY), programó llevar a cabo 5 visitas al sitio: 2 visitas con fines de reconocimiento del sitio (muestreo de la vegetación y determinación del número de plantas a reubicar) y 3 para el rescate, acondicionamiento de un vivero provisional en el área del proyecto y para el mantenimiento de las plantas rescatadas.
2. En el apartado de ALCANCES, en el numeral 1, se estableció que los técnicos de la UADY realizarán 3 supervisiones al sitio (implementación de un programa de rescate de vegetación y reubicación de fauna), puntualizando en su inciso a), lo correspondiente a la <u>primer visita</u> , sin mencionar las otras dos. Así, esta DGIRA conmina a FONATUR, a que debe uniformizar si son "visitas" o "supervisiones" las que llevará a cabo, el número total real de las mismas (...)	En el mismo Programa de Rescate, ahora en su página 6, FONATUR empató la información establecida en el apartado de MÉTODOS (léase el punto inmediato anterior), reiterando que los técnicos de la UADY llevarán a cabo 5 visitas al sitio del proyecto, dos de reconocimiento y tres para ejecutar las acciones de acondicionamiento de un vivero provisional, colecta-rescate de vegetación y mantenimiento constante de las especies en el vivero. Asimismo, se establece que la UADY entregará a FONATUR el informe correspondiente, con los resultados de las acciones ejecutadas.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

S.G.P.A./DGIRA.DEI.1144.06

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Análisis y dictaminación de la DGIRA
Con la información presentada por FONATUR -redefinición del número de visitas, así como la justificación u objetivos de las mismas-, esta DGIRA resuelve que la mismas, cumplen con lo requisado en los numerales 1 y 2 del inciso B y acuerda SEGUNDO del oficio S.G.P.A./DGIRA.DEI.0840.06, de fecha 3 de mayo de 2006, lo cual no era sino, el que diseñase FONATUR un programa de rescate coherente en sus partes y, por ende, viable en sus objetivos e instrumentación, bajo la premisa de que por la realización del proyecto, se causarán afectaciones a los recursos naturales del área a aprovecharse y, con la aplicación de las medidas que propuso FONATUR de manera voluntaria, se prevendrá la generación de una mayor afectación hacia la flora y fauna que aún pueda encontrarse en el sitio.

B. Con el escrito SPED/GGN/586-2006, FONATUR presentó a esta DGIRA el Informe Técnico Final del Programa de Rescate de Flora y Fauna del Proyecto Malecón Cancún, en Cancún, Quintana Roo, mismo que fue elaborado por la UADY, del cual esta unidad administrativa destaca lo siguiente:

- 1. Para el componente de flora (vegetación), el predio del proyecto fue muestreado mediante la delimitación de 8 cuadrantes de 10 x 50 m (500 m²), muestreándose así una superficie de 4,000 m².
2. Se establece (página 12 del Informe Técnico), que el tipo de vegetación que dominó en el área del proyecto era el manglar, sin embargo, producto de los trabajos de dragado y relleno efectuados y las consecuentes modificaciones al sitio, favoreciendo el establecimiento de varias especies vegetales (sin especificar cuales), pero sí destacando FONATUR a la palma chit (Thrinax radiata).
3. La proporción estimada de vegetación con manglar y zonas inundables es de 30 a 35 ha, la zona rellenada con dominancia de Cyperaceas y gramíneas es de 8 a 10 ha y, con presencia de palma chit fue de entre 10 a 15 ha., con lo cual se estimó y determinó el número de elementos a rescatar de esta especie:

Table with 5 columns: Densidad, Ambiente con Thrinax radiata, Estimación, Individuos a rescatar, Porcentaje a rescatar. Row 1: 5 ind./ha, 15 ha, 75 individuos, 70, 93%

En tanto que para el manglar, la UADY consideró más factible realizar la restauración con elementos obtenidos de forma directa de propágulos de Rhizophora mangle y plántulas de Avicennia germinans y Laguncularia racemosa, que se encuentren en un medio óptimo para su desarrollo; en tanto, para Conocarpus erectus, por ubicarse en sitios secos o con poco agua, es la especie que puede ser extraída y mantenida por un corto tiempo en vivero, a lo

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y
RIESGO AMBIENTAL



S.G.P.A./DGIRA.DEI.1144.06

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

cual, el personal técnico que elaboró el Informe Técnico, rescató 200 elementos de éste tipo de vegetación.

4. En el anexo fotográfico del Informe Técnico presentado por FONATUR (fotografías 16 a 25), la UADY plasmó la forma en que llevó a cabo la ubicación, aclareo derredor de la planta a rescatar, extracción de la especie, embolsado y mantenimiento de los individuos de palma *Thrinax radiata* y mangle de *Conocarupus erectus*. Asimismo, como resultado y tendencia de uso de las plantas rescatadas y mantenidas en el vivero provisional *in situ*, fue establecido (página 18 del informe), que será su posible utilización en el área de reforestación de áreas verdes del proyecto, o bien, en aquellos proyectos en los cuales se haya condicionado su uso de especies vegetales nativas de la región.

C. En el segundo párrafo de la condicionante 1 del resolutivo S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05, quedó establecido, lo siguiente:

"(...)

A efecto de lo anterior, presentar a esta DGIRA para su seguimiento, en un plazo de 60 días contados a partir de la recepción de la presente resolución, un programa calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas, en función de las actividades aplicables a cada etapa del proyecto, con el fin de planear su verificación y ejecución. Una vez presentado y validado dicho programa, la promovente deberá remitir a la PROFEPA, una copia del programa y remitir el acuse de recibo correspondiente a esta unidad administrativa."

Sobre el particular, del documento SPED/GGN/691-2006 presentado el 30 de mayo de 2006 ante esta DGIRA por FONATUR, esta DGIRA concluye que dicha condicionante ha sido cumplida en tiempo y forma en lo requisado administrativamente, quedando FONATUR obligada a continuar con la ejecución de las acciones (medidas) consignadas en el Programa Calendarizado, bajo el cronograma que el mismo derivó.

Derivado de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 8, párrafo segundo; de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; del Artículo 28, fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de evaluación del impacto ambiental; del Artículo 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en sus Artículos 123 y 124; del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003, en su Artículo 2,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y
RIESGO AMBIENTAL**

S.G.P.A./DGIRA.DEI.1144.06

fracción XIX, Artículo 19, fracción XXIII, Artículo 27, fracción I; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en su Artículo 2, Artículo 13, y del Artículo 16, fracción X; del oficio resolutivo S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 del 28 de julio de 2005, así como del oficio S.G.P.A./DGIRA.DEI.0840.06 del 3 de mayo de 2006, esta DGIRA, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la información ingresada por FONATUR los días 11, 23 y 30 de mayo de 2006, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento cumplen con lo requisado por las condicionantes 1 y 2 del oficio resolutivo de las que se emanan, por lo que

ACUERDA:

PRIMERO.- Tener por atendidos los escritos número SPED/GGN/586-2006, SPED/GGN/640-2006 y SPED/GGN/691-2006, recibidos en esta DGIRA los días 11, 23 y 30 de mayo de 2006, respectivamente, con los cuales el Arq. Guillermo Guzmán Núñez, en su carácter de Subdirector de Proyectos y Estrategia de Desarrollo de FONATUR, presentó la información del cumplimiento de las condicionantes 1 y 2, a las cuales quedó sujeto el desarrollo del proyecto, autorizado de manera condicionada a favor del FONATUR, con el oficio resolutivo S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 de fecha 28 de julio de 2005, a ubicarse en el en el límite de la zona urbana y la turístico-residencial de la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo señalado en los numerales A y B presente oficio, y como resultado de la valoración hecha por esta DGIRA a la documentación presentada por FONATUR, esta DGIRA resuelve con el presente oficio, que la información contenida en los escritos presentados por FONATUR, cumplen con lo requisado en las condicionantes 1 y 2 del multicitado oficio resolutivo, a fin de que el presente, sirva para los trámites que en su momento proceda, para la obtención de las demás autorizaciones que requiera para el proyecto.

Asimismo, esta DGIRA acusa de recibo los escritos presentados por FONATUR, presentados a través del Arq. Guillermo Guzmán Núñez, no sin antes indicarle que sus escritos e información que le acompaña, han sido incluidos en el expediente técnico-administrativo instaurado para el proyecto.

TERCERO.- Reiterar a FONATUR que el resto de los términos y condicionantes establecidos en el oficio resolutivo S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 de fecha 28 de julio de 2005 del proyecto, no sufrirán modificación alguna, por lo que esta DGIRA le conmina a seguir cumpliéndolos cabalmente, lo cual incluye los alcances y acuerdos establecidos en el presente oficio.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

S.G.P.A./DGIRA.DEI.1144.06

CUARTO.- Esta DGIRA notificará a la PROFEPA del presente oficio, a fin de que sea integrado al expediente correspondiente del proyecto, con base en lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 BIS 3 de la LGEEPA.

QUINTO.- Notifíquese del presente acuerdo al Arq. Guillermo Núñez Guzmán, en su carácter de Subdirector de Proyectos y Estrategia de Desarrollo de FONATUR, por alguno de los medios previstos en los artículos 167 BIS y 167 BIS 4 de la LGEEPA, conforme a las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2005.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL DIRECTOR DE ÁREA

[Handwritten signature of Ing. Andrés Chacón Hernández]

ING. ANDRÉS CHACÓN HERNÁNDEZ

- C.C.E.P.- QUÍM. FELIPE ADRIÁN VÁZQUEZ GÁLVEZ.- SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.- ADRIAN.VAZQUEZ@SEMARNAT.GOB.MX; COPIASGPA@SEMARNAT.GOB.MX.- PARA SU CONOCIMIENTO.
- LIC. CARLOS RAFAEL MUÑOZ BERZUNZA.- DELEGADO DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.- DELEGADO@QR.SEMARNAT.GOB.MX.- PARA SU CONOCIMIENTO.
- LIC. GUADALUPE MÁRQUEZ FLORES.- DELEGADA DE LA PROFEPA EN QUINTANA ROO.- DELGADO_QROO@CORREO.PROFEPA.GOB.MX, PROFEPA_CANCUN@HOTMAIL.COM.- PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS CONDUCTENTES.
- BIÓL. J. RICARDO JUÁREZ PALACIOS.- DIRECTOR GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.- RUJAREZ@SEMARNAT.GOB.MX.- PARA SU CONOCIMIENTO.
- C.P. MINUTARIO DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRAL. EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO 23QR2005T0007. SAT: DGIRA0603060, DGIRA0603383, DGIRA0603557 (Sin consecutivo) Seguimiento de condicionantes

[Handwritten initials] GPH/MAMS

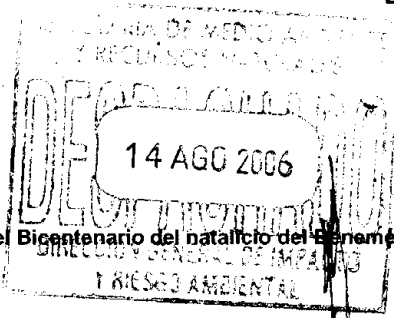
C:\TONYS-VoBo Cond 1 y 2 Malecón Cancún.doc 050606



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

S.G.P.A./DGIRA.DEI.1479.06



México D. F. a 2 de agosto de 2006

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

ARQ. GUILLERMO GUZMÁN NÚÑEZ SUBDIRECTOR DE PROYECTOS Y ESTRATEGIA DE DESARROLLO Y APODERADO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO TECOYOTITLA NÚMERO 100, COLONIA FLORIDA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL TEL: 50904200, EXT. 4627 CORREO-E: GGUZMAN@FONATUR.GOB.MX

Recibi Original 2 hojas 14/08/06 Raul Camarlinga Sosa

SE EMITE EL PRESENTE EN RESPUESTA AL COMUNICADO SPED/CGN/933-2006 DEL 6 DE JULIO DEL 2006, RECIBIDO EN ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA EL 7 DEL MISMO MES Y AÑO A TRAVÉS DEL CUAL EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO FONATUR (PROMOVENTE), PRESENTÓ SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA VIGENCIA DE LA ETAPA DE PREPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "ANTEPROYECTO MALECÓN CANCÚN" (PROYECTO), AUTORIZADO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL CON OFICIO RESOLUTIVO S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.06 DEL 28 DE JULIO DE 2006 Y UBICADO EN LA TRANSICIÓN ENTRE LAS ZONAS TURÍSTICAS Y URBANAS DE LA CIUDAD DE CANCÚN FRENTE A LA LAGUNA DE NICHUPTÉ, EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SOBRE EL PARTICULAR, ESTA DGIRA PROCEDIÓ A REVISAR TANTO EL EXPEDIENTE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO INSTAURADO PARA EL PROYECTO, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PROMOVENTE EN LA QUE ADIUNTO DOCUMENTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO QUE SE LE HA DADO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL ESTABLECIDAS EN EL RESOLUTIVO EN COMENTO. DERIVADO DE LO ANTERIOR ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA DETERMINA QUE NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO A LA VIGENCIA DE LA ETAPA DE PREPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.

POR LO ANTES EXPUESTO, Y COMO RESULTADO DE LA VALORACIÓN REALIZADA AL PUNTO PETITORIO EN COMENTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN A QUE A TODA PETICIÓN DEBERÁ RECAER UN ACUERDO ESCRITO DE LA AUTORIDAD A QUIEN SE HAYA DIRIGIDO, LA CUAL TIENE OBLIGACIÓN DE HACERLO CONOCER EN BREVE TÉRMINO AL PETICIONARIO; DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN SU FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 16 QUE DISPONE QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN SUS RELACIONES CON LOS PARTICULARES, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE... DICTAR RESOLUCIÓN EXPRESA SOBRE LA PETICIÓN QUE LE FORMULEN Y QUE EN ESTE CASO TAL PETICIÓN SE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y
RIESGO AMBIENTAL
S.G.P.A./DGIRA.DEI.1479.06**

REFIERE A LA REVALIDACIÓN DEL PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA CITADA LEY, EN LA CUAL SE ESTABLECE QUE A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA SE PODRÁN AMPLIAR LOS TÉRMINOS Y PLAZOS, SIN QUE DICHA AMPLIACIÓN EXCEDA EN NINGÚN CASO DE LA MITAD DEL PLAZO PREVISTO ORIGINALMENTE EN EL OFICIO RESOLUTIVO S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.06 DEL 28 DE JULIO DE 2006, ESTA **DGIRA**

ACUERDA:

PRIMERO.- TENER POR ATENDIDO EL COMUNICADO SPED/GGN/933-2006 DEL 6 DE JULIO DEL 2006.

SEGUNDO.- ESTA **DGIRA** NO TIENE OBJECCIÓN ALGUNA EN AMPLIAR EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ETAPA DE PREPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN SOLICITADA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA AUTORIZACIÓN S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.06 DEL 28 DE JULIO DE 2006, DICHA AMPLIACIÓN SERÁ POR UN PLAZO DE SEIS MESES, MISMO QUE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL PRESENTE OFICIO.

TERCERO.- RATIFICAR EL RESTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES A LOS CUALES QUEDÓ SUJETO EL PROYECTO, A TRAVÉS DEL OFICIO S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.06 DEL 28 DE JULIO DE 2006, A FIN DE QUE ÉSTOS SIGAN CUMPLIÉNDOSE CABALMENTE POR LA **PROMOVENTE** ANTE ESTA **DGIRA**.

CUARTO.- INFORMAR A LA PROFEPA DEL ALCANCE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y, A FIN DE QUE SEA INTEGRADO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE DEL PROYECTO.

QUINTO.- NOTIFICAR DEL PRESENTE ACUERDO AL **ARQ. GUILLERMO GUZMÁN NÚÑEZ** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA **PROMOVENTE**, POR ALGUNO DE LOS MEDIOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 35 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

ATENTAMENTE

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
POR AUSENCIA DEL TITULAR, CON FUNDAMENTO EN EL OFICIO
DE DESIGNACIÓN NÚMERO S.G.P.A./DGIRA.DG.00967.06
DE FECHA 31 DE JULIO DE 2006, Y EL ARTÍCULO 154, DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT
EL DIRECTOR DE ÁREA**

BIOL. MARTÍN QUINANO POUMIÁN

COPIAS AL REVERSO...

C.C.E.P. QUÍM. FELIPE ADRIÁN VÁZQUEZ GÁLVEZ.- SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA SEMARNAT.-

ADRIAN.VAZQUEZ@SEMARNAT.GOB.MX

BIOL. RICARDO JUÁREZ PALACIOS.- DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.- RIJUAEREZ@SEMARNAT.GOB.MX. PARA SU CONOCIMIENTO

DR. JAIME JESÚS SANROMÁN SIERRA.- DIRECTOR DE VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN AL IMPACTO AMBIENTAL Y PERITAJE DE LA PROFEPA.-

JSANROMAN@CORREO.PROFEPA.GOB.MX

LIC. ROBERTO AGUILERA HERNÁNDEZ.- DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.- DELEGADO@QR.SEMARNAT.GOB.MX

LIC. CARLOS RAFAEL MUÑOZ BERZUNZA.- DELEGADO FEDERAL DE PROFEPA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.-

DELEGADO_QROO@CORREO.PROFEPA.GOB.MX

C.C.P. MINUTARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

MINUTARIO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TÉCNICO

EXPEDIENTE DEL PROYECTO: 23QR2005T0007

SAT: BITÁCORA 09/DA-0410/07/06

CONSECUTIVO 09/DA-0410/07/06-1/SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO

GPH/EAC



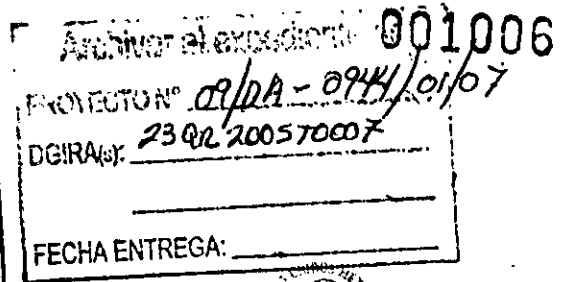
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL

S.G.P.A./DGIRA/DG/0314.07

México, D.F. 09 de febrero de 2007

ARQ. GUILLERMO GUZMÁN NÚÑEZ

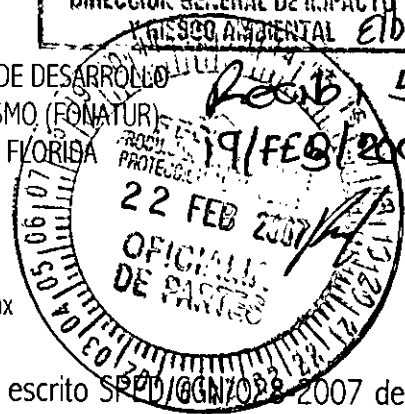
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS Y ESTRATEGIA DE DESARROLLO
DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
CALLE DE TECOYOTITLA NÚM. 100, COLONIA FLORIDA
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01030
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL
TEL.: 5090-4200 EXT. 4469
Correo electrónico: gguzman@fonatur.gob.mx



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



PARA EL USO RESPONSABLE DEL PAPEL, LAS COPIAS DE CONOCIMIENTO
DE ESTE ASUNTO SON REMITIDAS VÍA ELECTRÓNICA



Recibido 5 hojas Originales
19/FEB/2007 Raul Comarlinga S.

El presente se emite en atención a su escrito SP/0314/098-2007 de fecha 15 de enero de 2007, recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) el día 18 del mismo mes y año, mediante el cual solicitó la ampliación de plazo por un período de 24 meses para la realización de las obras y actividades del "Anteproyecto Malecón Cancún" (proyecto), autorizado en materia de impacto ambiental, a través del oficio S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 de fecha 28 de julio de 2005, ubicado en la transición entre la zonas turística y urbana de la ciudad de Cancún, frente a la Laguna Nichupté, en el municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, promovido por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR).

Sobre el particular, le comunico que esta DGIRA procedió a revisar el expediente técnico-administrativo correspondiente al proyecto, así como la información presentada, a lo cual se derivó lo siguiente:

1. El 28 de julio de 2005, mediante oficio S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05, esta DGIRA autorizó de manera condicionada, en materia de impacto ambiental, la realización del proyecto, el cual fue acusado de recibido el 8 de agosto de 2005, es decir, que su vigencia corrió a partir del 9 de agosto de 2005; estableciendo en el Término TERCERO, lo que a continuación se transcribe:

"TERCERO.- La presente autorización tendrá una vigencia de un año para la preparación y construcción de las vialidades e introducción de los servicios públicos urbanos, y de 5 años para la ejecución de las Etapas 1 y 2 del proyecto, según lo establecido en el término PRIMERO del presente oficio. El primer plazo comenzará a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio y el segundo, una vez que haya vencido el primero.

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL**



S.G.P.A./DGIRA/DG/0314.07

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

Ambos períodos podrán ser ampliados a solicitud del promovente, de acuerdo a lo que establece el Artículo 31 de la LFPA, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el mismo en la MIA-P presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DGIRA la aprobación de su solicitud, con una anticipación de 30 días, previo a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del promovente, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la promovente a la fracción I del Artículo 247 y 420 quater fracción II del Código Penal Federal.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la PROFEPA en el estado de Quintana Roo, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la promovente ha dado cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión."

2. Derivado de la petición interpuesta por FONATUR a través de su comunicado SPED/GGN/933-2006 del 6 de julio de 2006, concerniente a la ampliación del plazo para la vigencia de la etapa de preparación y construcción del **proyecto**, esta DGIRA emitió el oficio S.G.P.A./DGIRA.DEI.1479.06 de fecha 2 de agosto de 2006, otorgando a FONATUR la ampliación de plazo solicitado, por un lapso de 6 meses, contados a partir de la recepción de dicho oficio, lo cual fue el día 14 de agosto de 2006, por lo que la vigencia del **proyecto**, para dicha etapa, fenecerá el 14 de febrero de 2007.
3. Con el escrito SPED/GGN/028-2007 de fecha 15 de enero 2007, FONATUR solicitó a esta DGIRA, la ampliación de la vigencia del oficio resolutivo, por un plazo de 24 meses para continuar con las obras y actividades del **proyecto**, estableciendo que su solicitud responde a la necesidad de concluir con la gestión de los diversos permisos y/o trámites para su construcción, indicando que a la fecha el **proyecto** cuenta con un avance del 20% de sus terracerías¹.

¹ En el apartado IV. Avance actual del proyecto, del documento anexo al escrito de petición, FONATUR estableció que al "momento de la elaboración del presente informe el avance correspondiente a los trabajos de terracerías es de aproximadamente el 90%, dicho porcentaje concierne a la primera etapa del proyecto, la cual involucra el área de la rambla, el área del malecón y una pequeña parte de la Avenida Nichupté. En la rambla se ha concluido la colocación de terracerías y está por comenzar la introducción de servicios, mientras que en el área del malecón todavía se continúan con las terracerías." (Página 24)

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL**



S.G.P.A./DGIRA/DG/0314.07

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

Asimismo, en su escrito de petición, **FONATUR** estableció que de no verse favorecidos con el plazo solicitado, *“se ocasionarían perjuicios de carácter ambiental, económico y social, ya que esta zona se encuentra en proceso de transformación; en el área donde se construirán las calles se encuentra a nivel de terracería, lo cual, presenta oportunidades para la invasión de terrenos y su ocupación sin control de la disposición de desechos. En el aspecto económico, se convertiría en una pérdida de 30.48 millones de pesos invertidos hasta la fecha, al no concluir con la dotación de los servicios a los lotes para su comercialización y posterior ocupación, se dejarían de crear empleos asociados a la construcción y operación de esta zona urbana, asimismo en lo social, la ciudad de Cancún perdería la opción de tener una ventana hacia el Sistema Lagunar Nichupté y de concentrar los servicios de la administración pública municipal.”*

4. Esta DGIRA, de la revisión a la documentación técnica-administrativa que presentó **FONATUR** de manera anexa a su escrito SPE/GGN/028-2007 y de la que obra en el expediente del proyecto, constató que **FONATUR**, además de haber cumplido en forma y tiempo con las obligaciones establecidas en el oficio resolutivo oficio S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 del 28 de julio de 2005, respecto del cumplimiento de sus términos y condicionantes, en el documento denominado *“Avance de cumplimiento de términos y condicionantes en materia de impacto ambiental, establecidas en el oficio resolutivo oficio S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 de fecha 28 de julio de 2005, para el ‘Anteproyecto Malecón Cancún, en Cancún, Quintana Roo’*”, suscrito por el Arq. Guillermo Guzmán Núñez, Subdirector de Proyectos y Estrategia de Desarrollo de **FONATUR**, bajo protesta de decir verdad², presentó el balance del cumplimiento de los términos y condicionantes que a la fecha ha realizado del oficio resolutivo.

De dicho balance, el cual fue acompañado por una serie de fotografías de los diferentes sitios en donde se han ido desarrollando las obras y actividades tendientes al desarrollo del proyecto, en lo correspondiente a las vialidades, demostró a esta DGIRA la forma en que

² El documento fue suscrito bajo la siguiente leyenda: “El abajo firmante bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la información contenida en el presente documento, para el ‘Proyecto Malecón Cancún en Quintana Roo’, bajo su feal saber y entender es real y fidedigna y que sabe que la responsabilidad en que incurrir los que declaran con falsedad ante autoridad administrativa distinta de la Judicial tal y como lo establece la fracción I del artículo 247 y 420, fracción II del Código Penal Federal”. (Sic; sin número de página)

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL**

S.G.P.A./DGIRA/DG/0314.07



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

FONATUR está dando cumplimiento con las términos y condicionantes a los cuales quedó sujeto su desarrollo, en atención a las condiciones medioambientales del predio donde se está ejecutando, con lo que esta DGIRA resuelve que las condiciones de estado, evolución y procesos ambientales en el predio del **proyecto**, podrán mantenerse en el umbral previsto por esta unidad administrativa y que derivó en el oficio de autorización correspondiente.

Por lo antes referido, y con fundamento en lo indicado en los artículos: 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 15, 16, fracción X, y 31, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 32 bis, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XIX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXVIII, y 27, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003 y modificado los días 22 noviembre de 2004 y 29 de noviembre de 2006, esta DGIRA

ACUERDA:

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito SPED/GGN/028-2007 de fecha 15 de enero de 2007, presentado por el Arq. **Guillermo Guzmán Núñez**, en su carácter de Subdirector de Proyectos y Estrategia de Desarrollo del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, para obtener la ampliación del plazo del oficio resolutivo S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 de fecha 28 de julio de 2005, para el "**Anteproyecto Malecón Cancún**", que en el presente oficio se han identificado como **FONATUR** y el **proyecto**, respectivamente, el cual se desarrolla en el municipio de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Con base en los razonamientos técnico-jurídicos establecidos en el presente oficio, esta DGIRA no tiene objeción alguna en otorgar la **ampliación por 24 meses**, para que **FONATUR** continúe con el desarrollo del **proyecto**, tal y como fue establecido en la autorización S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 del 28 de julio de 2005, de conformidad con lo expuesto por esta DGIRA en los numerales 1 a 4 del presente oficio, así como con base en lo que establece el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, conforme a lo solicitado; siendo que el plazo otorgado contará a partir del día siguiente a que fenezca el oficio de ampliación de la preparación y

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL**



S.G.P.A./DGIRA/DG/0314.07

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



construcción del **proyecto**, otorgada a través del oficio S.G.P.A./DGIRA.DEI.1479.06 del 2 de agosto de 2006, es decir, será vigente a partir del 15 de febrero de 2007.

TERCERO.- Ratificar los términos y condicionantes a los cuales quedó sujeto el **proyecto**, a través del oficio S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 del 28 de julio de 2005, a fin de que éstos sigan cumpliéndose cabalmente por **FONATUR** ante esta DGIRA y demás como instancias de la SEMARNAT, así como aquéllas que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tengan ingerencia sobre el **proyecto**.

CUARTO.- Hacer del conocimiento del contenido del presente oficio a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo, para los efectos que haya a lugar.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo al **Arq. Guillermo Guzmán Núñez**, en su carácter de Subdirector de Proyectos y Estrategia de Desarrollo de **FONATUR**, por alguno de los medios legales previstos alguno de los medios legales previstos por el Artículo 167 Bis y 167 BIS 4 de la LGEEPA, conforme a las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2005.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**

BIÓL. RICARDO JUÁREZ PALACIOS

Copias al reverso...

001001

c.c.p. DR. MAURICIO LIMÓN AGUIRRE.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental, SEMARNAT.-
copiasgpa@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.

LIC. CARLOS RAFAEL ANTONIO MUÑOZ BERZUNZA.- Delegado de la SEMARNAT en Quintana Roo.- delegado@qr.semarnat.gob.mx.-
Para su conocimiento.

LIC. GUADALUPE MÁRQUEZ FLORES.- Delegada de la PROFEPA en Quintana Roo.- delegado_qroo@correo.profepa.gob.mx,
profepa_cancun@hotmail.com.- Para su conocimiento, actuación que deba desarrollarse y efectos correspondientes.

FIS. XAVIER GARZÓN CÁRDENAS.- Director General Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA.-
xgarzon@correo.profepa.gob.mx

c.c.p. Expediente de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.
Minutario de la Dirección de Evaluación del Sector Primario y Servicios.

Expediente 23QR2005T0007

BITÁCORA: 09/DA-0944/01/07

SNAT: Consecutivo 09/DA-0944/01/07-1 (Revalidación)

AC/H/R/IGL/MAMS

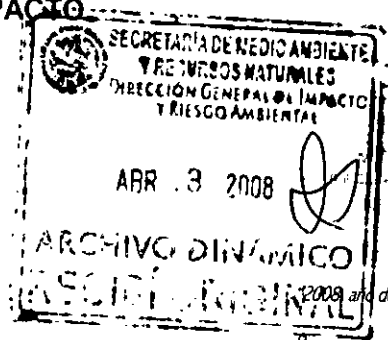
PROYECTO: 23 QR 2009T0007

25 MAR 2008

001402

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL**

S.G.P.A./DGIRA/DG/0899/08



SEMARNAT

México, D.F., 27 MAR. 2008

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía correo electrónico.

LIC. JESÚS FRANCISCO ÁVILA JIMÉNEZ
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS Y ESTRATEGIA DE DESARROLLO
DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
CALLE TECOYOTITLA, NÚM. 100, COL. FLORIDA
DEL. ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, D.F., C.P. 01030
TEL.: 52-55-50-90 Y 42-90 FAX: 52-55-50-90 Y 44-69

*Recibí Original de 10 hojas
Plácido Palomares Tovar
28/03/08 les da. están en el expediente.*

EL PRESENTE ES EMITIDO EN REFERENCIA A SUS ESCRITOS CON NÚMEROS: SPED/JFAJ/508-2007, SPED/JFAJ/842-2007, SPED/JFAJ/1286-2007 Y SPED/JFAJ/278/2008 DE FECHAS 11 DE JULIO, 13 DE SEPTIEMBRE, 19 DE DICIEMBRE DE 2007 Y 6 DE MARZO DE 2008, RECIBIDOS EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL (DGIRA) LOS DÍAS 17 DE JULIO, 24 DE SEPTIEMBRE, 19 DE DICIEMBRE DE 2007 Y 7 DE MARZO DE 2008, RESPECTIVAMENTE, A TRAVÉS DE LOS CUALES SOLICITÓ DIVERSAS MODIFICACIONES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DEL "ANTEPROYECTO MALECÓN CANCÚN"(PROYECTO), PROMOVIDO POR EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR), AUTORIZADO DE MANERA CONDICIONADA POR ESTA DGIRA MEDIANTE OFICIO RESOLUTIVO S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 DEL 28 DE JULIO DEL 2005, ASÍ COMO ALGUNAS RECTIFICACIONES A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO EN CITA, UBICADO EN LA TRANSICIÓN ENTRE LAS ZONAS TURÍSTICA Y URBANA DE LA CIUDAD DE CANCÚN, EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON ACCESO DIRECTO DESDE LA AVENIDA BONAMPAK Y CON FRENTE A LA LAGUNA NICHUPTÉ.

SOBRE EL PARTICULAR, UNA VEZ ANALIZADO SU ESCRITO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL OFICIO RESOLUTIVO DEL PROYECTO, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO INSTAURADO PARA EL PROYECTO, ESTA DGIRA TIENE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. QUE ENTRE LAS CORRECCIONES QUE FONATUR SOLICITÓ SE HICIERAN AL OFICIO RESOLUTIVO S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 DEL 28 DE JULIO DEL 2005, SE ENCUENTRA LA CORRESPONDIENTE A LA SUPERFICIE DEL POLÍGONO DEL PROYECTO, YA QUE DE ACUERDO CON SU PETICIÓN, SE MENCIONA QUE EN LA MIA-P, SE INFORMÓ QUE EL PREDIO DEL PROYECTO CONSTABA DE 58.76 HA. SIN EMBARGO, MENCIONA QUE CON BASE EN MEDICIONES MÁS PRECISAS DEL MISMO POLÍGONO REALIZADAS EN EL AÑO 2003, DIERON

[Handwritten signatures and initials: JFA, WME, JA]

001401

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL**



S.G.P.A./DGIRA/DG/0899/08

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

- COMO RESULTADO UNA SUPERFICIE REAL DE 74.24 HA, RAZÓN POR LA CUAL, SE SOLICITA SE CORRIJA DICHA SUPERFICIE REFERIDA.
2. QUE ASIMISMO, SOLICITÓ SE CORRIGIERA LA SUPERFICIE DE LAS VIALIDADES AUTORIZADA PARA EL PROYECTO, YA QUE, DE ACUERDO CON SU SOLICITUD, POR UN ERROR CONTENIDO EN EL PLANO DE VEGETACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN PRESENTADA, LA SUPERFICIE QUE DEBERÍA HABER CORRESPONDIDO A ESTE CONCEPTO, FUE HOMOLOGADO CON EL TÉRMINO "TERRACERÍAS", PARA REFERIRSE A LAS ÁREAS CARENTES DE VEGETACIÓN; OCUPANDO UNA SUPERFICIE DE 4.72 HA; SIN EMBARGO, SE MANIFIESTA QUE LA SUPERFICIE REAL DE LAS VIALIDADES Y ANDADORES QUE DEBIERON SER MANIFESTADAS PARA EL PROYECTO ES DE 13.42 HA.
 3. ASIMISMO, MANIFESTÓ QUE EL PROYECTO PRESENTA ADECUACIONES DERIVADAS DE LA PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE MALECÓN CANCÚN, PUBLICADO EL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A CUYA REGULACIÓN SE ENCUENTRA SUJETA LA ZONA DE LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Y EN EL CUAL SE ESTABLECE, DE ACUERDO CON SU ESCRITO, UN ARREGLO URBANO LIGERAMENTE DIFERENTE AL AUTORIZADO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO, LO CUAL SE REFLEJA EN LOS AJUSTES SIGUIENTES:
 - a. SE RECORRE LA VIALIDAD QUE SE PROPONÍA PARALELA Y SEPARADA DEL MALECÓN, HASTA HACERLA COLINDANTE A ÉSTE.
 - b. LA PRIMERA SECCIÓN VIAL QUE PASA A UN COSTADO DEL LOTE 1 SE PROLONGA HASTA LA CALLE PARALELA AL MALECÓN.
 - c. SE AMPLÍA LA SECCIÓN VIAL QUE PASA A UN COSTADO DE LOS LOTES 14 Y 15.
 - d. SE CREA UNA CALLE ENTRE LOS LOTES 9 Y 10 QUE SE PROLONGA HASTA LA CALLE PARALELA AL MALECÓN.
 - e. SE DIVIDE EL LOTE 1, CON LA PROLONGACIÓN DE LA SEGUNDA CALLE DEL PROYECTO, PARALELA AL MALECÓN, INCLUYENDO UNA GLORIETA.
 - f. SE AMPLÍA A 59 METROS, LA SECCIÓN VIAL DE LA CALLE PRINCIPAL A LA QUE SE HA DENOMINADO RAMBLA, PARA INCLUIR EN SU PARTE MEDIA UNA FRANJA DE 25 M DE ANCHO COMO ÁREA DE CONVIVENCIA SOCIAL A TRAVÉS DE UN GRAN ANDADOR EN EL QUE PODRÁN UBICARSE INSTALACIONES DE SERVICIO (CAFÉS, PUESTOS DE REVISTAS, ETC.).
 - g. SE DIVERSIFICAN LOS USOS DEL SUELO, A FIN DE PROPICIAR SU CONSOLIDACIÓN COMO PARTE DE UN NUEVO CENTRO URBANO Y DE SERVICIOS, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE MALECÓN CANCÚN.

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL**



S.G.P.A./DGIRA/DG/0899/08

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN SU OFICIO DE PETICIÓN, LO ANTERIOR IMPLICARÍA UN INCREMENTO ADICIONAL DE LA SUPERFICIE VIAL DE 4.17 HA, Y UNA DISMINUCIÓN DEL AREA LOTIFICABLE DE 5.33 HA.

AUNADO A LO ANTERIOR, Y COMO PARTE DE LAS MISMAS ADECUACIONES, LOS USOS DEL SUELO SE HOMOLOGARÁN A LAS RESTRICCIONES CONTENIDAS EN LA TABLA DE USOS DEL SUELO, DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE MALECÓN CANCÚN, QUEDANDO DISPUESTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

USOS APLICABLES AL PROYECTO CON BASE EN EL PROGRAMA PARCIAL								
CLAVE	SUP. (HA)	COS (%)	DESPLAN TE (Ha)	CUS MÁX	NIVELES	ALTURA MAXIMA (M)	DENSIDAD	VIVIENDAS
AV	2.37	0	0.00	0	0	0	0	0
C1A	1.59	0.5	0.79	1.5	10	33	80	127
C2A2	8.03	0.4	3.21	2.8	20	70	75	602
C2A3	8.33	0.5	4.16	1.5	14	49	75	625
C2A5	4.70	0.5	2.35	1.5	8	28	60	282
C2A6	8.00	0.5	4.30	1.5	4	15	50	400
CEC3	1.04	0.4	0.21	0.4	8	28	0	0
EESU	3.55	0.4	1.42	0.6	8	28	0	0
EQ	0.30	0.3	0.09	0.3	1	5	0	0
H1M2	2.42	0.3	0.55	1.2	4	15	65	158
H2C2	2.55	0.3	0.76	1.8	8	28	60	153
H2D	1.81	0.5	0.90	1.6	6	21	75	136
H3M	2.11	0.4	0.84	1.5	5	18	75	158
TOTAL	46.80	0.4	19.69	1.4	8	28	47	2,641

**DISTRIBUCION DE LAS SUPERFICIES POR NIVELES
PERMITIDOS DE LAS EDIFICACIONES**

NIVELES	SUPERFICIE DEL PROYECTO ADECUADO AL PROGRAMA PARCIAL	%
16-20	8.038.33	17.2
11-15	15.23	17.2
6-10	15.21	32.5

Handwritten initials: *MMR*

Handwritten initials: *PA*

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL**



S.G.P.A./DGIRA/DG/0899/08

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

NIVELES	SUPERFICIE DEL PROYECTO ADECUADO AL PROGRAMA PARCIAL	%
HASTA 5	46.80	32.5
TOTALES		100

4. QUE POR OTRA PARTE, **FONATUR** INFORMÓ A ESTA DGIRA QUE EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE MALECÓN CANCÚN, PREVÉ LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA PUNTA SUR DEL PREDIO DEL PROYECTO, LA CUAL INVOLUCRA UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 8.69 HA, LA CUAL, DE ACUERDO CON **FONATUR**, NO OBSTANTE CONTAR CON AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL PARA SU APROVECHAMIENTO Y A FIN DE NO AFECTAR LA PRESENCIA DE MANGLE, NO SERÁ RELLENADA Y QUE, EN CASO DE QUE **FONATUR** DECIDA RELLENAR ESTA ZONA, ELABORARÁ UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE PARA ESE PROYECTO, POR LO QUE SE ENTIENDE QUE NO FORMA PARTE DE LA SOLICITUD EN COMENTO.
5. QUE DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN EL CONSIDERANDO 1 DEL PRESENTE OFICIO, EN DONDE SE SOLICITA QUE SE CORRIJA LA SUPERFICIE DEL PREDIO DEL PROYECTO, DE 58.75 HA (587,607.2 M²) AUTORIZADOS ORIGINALMENTE EN EL OFICIO RESOLUTIVO, A UNA SUPERFICIE DE DE 74.24 HA, RESULTANTES DE UNA MEDICIÓN MÁS PRECISA DEL MISMO POLÍGONO DEL PREDIO DEL PROYECTO, ESTA DGIRA DETERMINÓ PREVIO ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA, DE LA CUAL SE DESPRENDE QUE LA CORRECCIÓN DE LA SUPERFICIE NO AFECTARÁ EL POLÍGONO DEL PREDIO ORIGINALMENTE AUTORIZADO, POR LO QUE NO EXISTE INCONVENIENTE EN QUE SE LLEVE A CABO LA MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO PRIMERO DEL OFICIO RESOLUTIVO S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 DEL 28 DE JULIO DEL 2005.
6. QUE EN RELACIÓN CON LAS MODIFICACIONES DESCRITAS EN LOS NUMERALES 2 Y 3, INCISOS A), B), C), D), E) Y F) DEL PRESENTE OFICIO, REFERENTE A LA CORRECCIÓN DE LA SUPERFICIE DE LAS VIALIDADES, ASÍ COMO EN EL CAMBIO DEL TRAZO Y UBICACIÓN DE ALGUNAS DE ELLAS, ESTA DGIRA DETERMINÓ IGUALMENTE, CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA ASÍ COMO DE LA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, NO TENER INCONVENIENTE EN QUE SE LLEVEN A CABO DICHAS MODIFICACIONES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS PRESENTADOS POR **FONATUR**:
- QUE LAS MODIFICACIONES A LAS VIALIDADES SE PRETENDEN REALIZAR DENTRO DEL LÍMITE DEL MISMO PREDIO.
 - QUE EL AUMENTO EN LA SUPERFICIE DE LAS VIALIDADES SOLICITADA (13.42 HA RESULTANTES DE LA CORRECCIÓN HECHA, MÁS LAS 4.17 HA DE AUMENTO COMO CONSECUENCIA DEL REAREGLO DEL

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL**



S.G.P.A./DGIRA/DG/0899/08

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

PROYECTO CON BASE EN EL PLAN PARCIAL DE MALECÓN CANCÚN, CUYA SUMATORIA HACE UN TOTAL DE 17.61 HA), SE VERÁ COMPENSADO, COMO SE DESCRIBE EN EL SIGUIENTE NUMERAL, POR UNA REDUCCIÓN DEL ÁREA LOTIFICABLE Y DE DESPLANTE DE LAS OBRAS.

- c. QUE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS, NO IMPLICARÁN UN AUMENTO EN LA SUPERFICIE DE DESMONTE DE VEGETACIÓN, Y MANTENDRÁ EL MISMO NIVEL DE IMPACTO AMBIENTAL QUE FUE EVALUADO Y AUTORIZADO ORIGINALMENTE.

CON BASE EN LO ANTERIORMENTE DESCRITO, ESTA DGIRA NO TIENE INCONVENIENTE EN QUE SE LLEVEN A CABO LOS CAMBIOS PLANTEADOS EN LAS SUPERFICIES DE VIALIDADES DEL PROYECTO, EN VIRTUD QUE NO SE INCREMENTA EL NIVEL DE IMPACTO AMBIENTAL QUE YA FUE EVALUADO Y AUTORIZADO.

7. QUE EN LO REFERENTE A LAS MODIFICACIONES DESCRITAS EN EL NUMERAL 3, INCISO G) DEL PRESENTE OFICIO, Y UNA VEZ ANALIZADA LA INFORMACIÓN DE PETICIÓN, ASÍ COMO LA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, ESTA DGIRA NO TIENE INCONVENIENTE EN QUE SE LLEVEN A CABO DICHAS MODIFICACIONES AL PROYECTO ORIGINAL, CON BASE DE LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS PRESENTADOS POR FONATUR:

- a. EN PRIMER TÉRMINO, QUE LAS MODIFICACIONES EN LOS USOS DEL SUELO PROPUESTOS, SON ACORDES CON LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA PARCIAL DE MALECÓN CANCÚN, EN EL CUAL SE PROMUEVEN ESQUEMAS DE CRECIMIENTO VERTICAL QUE PERMITEN UN USO MÁS RACIONAL E INTENSIVO DE LA INFRAESTRUCTURA, DISMINUYENDO LOS PORCENTAJES DE OCUPACIÓN DEL SUELO.
- b. QUE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS EN LOS USOS DEL SUELO ORIGINALMENTE AUTORIZADOS, IMPLICAN UNA REDUCCIÓN DE LA SUPERFICIE DESTINADA PARA LOTIFICACIÓN PASANDO DE 52.13 HA A 46.80 HA, ASÍ COMO DE LA DE DESPLANTE, LA CUAL PASARÁ DE 24.72 HA A 19.69 HA.
- c. QUE LA REDUCCIÓN EN LAS SUPERFICIES DE DESPLANTE DE LAS OBRAS QUE COMPOENEN EL PROYECTO, TAMBIÉN RESPONDE A LA INTENCIÓN DE PROPORCIONAR UN PROMEDIO DE 30 M² DE ÁREAS LIBRES POR HABITANTE.
- d. EN CUANTO A LAS DENSIDADES, SI BIEN, LOS USOS PROPUESTOS ORIGINALMENTE EN EL PROYECTO AUTORIZADO, DIFIEREN EN CASI TODOS LOS CASOS EN EL VALOR Y EN LA UNIDAD RESPECTO A LO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA PARCIAL DE MALECÓN CANCÚN, DICHAS DIFERENCIAS SE REDUCEN BÁSICAMENTE CONSIDERANDO QUE EL PROYECTO AUTORIZADO, PERMITE EL DESARROLLO DE 755 VIVIENDAS Y 2,549 CUARTOS QUE EN TOTAL SUMAN 3,303 UNIDADES DE ALOJAMIENTO, EN EL

P

hmr

GA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL**



S.G.P.A./DGIRA/DG/0899/08

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

CASO DE LAS ADECUACIONES DEL PROYECTO AL PROGRAMA PARCIAL, LAS DENSIDADES SE ESTABLECEN EN LA MISMA UNIDAD, RESULTANDO 2,641 VIVIENDAS.

- e. POR OTRA PARTE, EL PROYECTO CUENTA CON AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, EN UNA SUPERFICIE DE 49.10 HA, ASÍ COMO DE CAMBIO DE UTILIZACIÓN DE TERRENOS FORESTALES EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS, MEDIANTE OFICIO SGPA/DGGFS/712/0196/06 DEL 7 DE FEBRERO DE 2006, POR UNA SUPERFICIE DE 58.76 HECTÁREAS PARA SU DESARROLLO, POR LO QUE LA TOTALIDAD DEL POLÍGONO SE ENCONTRARÍA AUTORIZADO PARA LA REMOCIÓN DE VEGETACIÓN. SIN EMBARGO, **FONATUR** MANIFESTÓ QUE NO SE PRETENDE EL DESARROLLO DE LA TOTALIDAD DE LO AUTORIZADO, YA QUE LA SUMA DE LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO POR LAS VIALIDADES (17.61 HA) Y LA SUPERFICIE DE DESPLANTE PERMITIDA PARA LAS EDIFICACIONES (19.69 HA), SERÍA DE 37.30 HA.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, **FONATUR** MANIFESTÓ QUE QUEDÓ TAMBIÉN EVIDENCIADO QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES, QUE LA REMOCIÓN DE VEGETACIÓN SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA **NOM-022-SEMARNAT-2003**, YA QUE DE ACUERDO CON DICHA RESOLUCIÓN, SE ESTABLECE: *"QUE LA INTEGRIDAD DEL ECOSISTEMA DE MANGLAR NO SE VERÁ AFECTADO, TODA VEZ QUE ÉSTE SE ENCUENTRA EN LA ZONA PONIENTE DEL SISTEMA LAGUNAR NICHUPTÉ, EN UNA SUPERFICIE DE 3,512 HA, EN TANTO QUE EL PREDIO DEL PROYECTO OCUPA 58.76 HECTÁREAS QUE REPRESENTA EL 1.6% DE DICHA COMUNIDAD VEGETAL Y, ADEMÁS SE ENCUENTRA AISLADO DE DICHO ECOSISTEMA"*.

8. QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LGEIPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EL CUAL ESTABLECE QUE: *"SI EL PROMOVENTE PRETENDE REALIZAR MODIFICACIONES AL PROYECTO DESPUÉS DE EMITIDA LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, DEBERÁ SOMETERLAS A LA CONSIDERACIÓN DE LA SECRETARÍA, LA QUE, ..., DETERMINARÁ SI LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS NO AFECTAN EL CONTENIDO DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA"*, Y DADO QUE DE ACUERDO CON LO MANIFESTADO POR **FONATUR** LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO QUE SE PRETENDEN LLEVAR A CABO NO OCASIONARÁN IMPACTOS AMBIENTALES RELEVANTES O SIGNIFICATIVOS, EN VIRTUD DE QUE NO SE INCREMENTARÁ LA SUPERFICIE DE DESMONTE AUTORIZADA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, SE REDUCIRÁ LA SUPERFICIE DE DESPLANTE DE LAS OBRAS A REALIZAR Y SE

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL**



S.G.P.A./DGIRA/DG/0899/08

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

INCREMENTARÁ LA SUPERFICIE DE ÁREAS LIBRES EN EL PREDIO, QUE DE IGUAL FORMA, LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS SE AJUSTAN EN TODO MOMENTO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-022-SEMARNAT-2003**, ASÍ CONSIDERANDO QUE EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO ES UN MEDIO URBANIZADO, EN LA TRANSICIÓN ENTRE LA ZONA TURÍSTICA Y URBANA, EN UN ÁREA EN PROCESO DE FRAGMENTACIÓN Y REDUCCIÓN DE HÁBITAT, COMO EL CONSIGUIENTE AISLAMIENTO DE LAS POBLACIONES DE VEGETACIÓN Y FAUNA, POR LO ANTERIOR, ESTA DGIRA DETERMINA QUE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PLANTEADA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ES VIABLE DE LLEVARSE A CABO.

EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 28, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL; ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN XIX, 19, FRACCIONES XXIII, XXV, XXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ARTÍCULOS 16, FRACCIÓN X Y 31 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; ARTÍCULO 32 BIS FRACCIÓN II Y XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO RESOLUTIVO S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2005, Y UNA VEZ ANALIZADA SU PETICIÓN ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE LA ACOMPAÑA, ESTA DGIRA

RESUELVE:

PRIMERO.- TENER POR ATENDIDOS SUS ESCRITOS DE NÚMEROS SPED/JFAJ/508-2007, SPED/JFAJ/842-2007 Y SPED/JFAJ/1286-2007 DE FECHAS 11 DE JULIO, 13 DE SEPTIEMBRE Y 19 DE DICIEMBRE DE 2007, RECIBIDOS EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL (DGIRA) LOS DÍAS 17 DE JULIO, 24 DE SEPTIEMBRE Y 19 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, RESPECTIVAMENTE, EN CUANTO A LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO, AUTORIZADO EN MATERIA AMBIENTAL MEDIANTE OFICIO S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 DEL 28 DE JULIO DEL 2005.

SEGUNDO.- CONFORME A LO DESCRITO EN LOS NUMERALES 1 Y 5 DEL PRESENTE OFICIO, MODIFICAR EL TÉRMINO PRIMERO DEL OFICIO RESOLUTIVO S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 DEL 28 DE JULIO DEL 2005, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"Anteproyecto Malecón Cancún"

Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR)

Página 7 de 10

By *me*

DA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL**



S.G.P.A./DGIRA/DG/0899/08

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

EL OFICIO RESOLUTIVO DICE:

"LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, SE EMITE A FAVOR DEL PROMOVENTE, EN REFERENCIA A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES ASÍ COMO DEL IMPACTO AMBIENTAL DERIVADO DE LA REMOCIÓN DE 49.10 HA, DE VEGETACIÓN HIDRÓFILA, DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LAS ÁREAS DEL PROYECTO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, EN UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 58.76 HA..."

DEBE DE DECIR:

"...EN UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 74.24 HA..."

TERCERO.- DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS NUMERALES 2 Y 3 DEL PRESENTE OFICIO, AUTORIZAR EL AUMENTO EN LA SUPERFICIE DE LAS VIALIDADES DEL PROYECTO, A UNA SUPERFICIE TOTAL DE 17.61 HA.

CUARTO.- CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 3 Y 7 DEL PRESENTE OFICIO, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, QUE LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO REFERENTES AL REAJUSTE DE LA SUPERFICIE DEL PROYECTO, ASÍ COMO A DIVERSAS OBRAS Y ACTIVIDADES DE REUBICACIÓN, PROLONGACIÓN, AMPLIACIÓN Y CREACIÓN DE VIALIDADES INTERNAS DEL PROYECTO, ASÍ COMO EN LA "DIVERSIFICACIÓN" DE LOS USOS DEL SUELO, TAL Y COMO SE RESUME EN LAS SIGUIENTES TABLAS, NO IMPLICARÁN UN AUMENTO EN EL NIVEL DE IMPACTOS AMBIENTALES A LOS EVALUADOS Y AUTORIZADOS EN EL OFICIO RESOLUTIVO S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 DEL 28 DE JULIO DEL 2005:

USOS APLICABLES AL PROYECTO POR EL PROGRAMA PARCIAL									
CLAVE	SUP. (HA)	COS (%)	DESPLANTE (HA)	CUS MÁX	NIVELES	ALTURA MAXIMA (M)	DENSIDAD	VIVIENDAS	CUARTOS.
AV	2.37	0	0.00	0	0	0	0	0	-
C1A	1.59	0.5	0.79	1.5	10	33	80	127	-
C2A2	8.03	0.4	3.21	2.8	20	70	75	602	-
C2A3	8.33	0.5	4.16	1.5	14	49	75	625	-
C2A5	4.70	0.5	2.35	1.5	8	28	60	282	-
C2A6	8.00	0.5	4.30	1.5	4	15	50	400	-

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL**

S.G.P.A./DGIRA/DG/0899/08



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

USOS APLICABLES AL PROYECTO POR EL PROGRAMA PARCIAL									
CLAVE	SUP. (HA)	COS (%)	DESPLANTE (HA)	CUS MÁX	NIVELES	ALTURA MAXIMA (M)	DENSIDAD	VIVIENDAS	CUARTOS
CEC3	1.04	0.4	0.21	0.4	8	28	0	0	-
EESU	3.55	0.4	1.42	0.6	8	28	0	0	-
EQ	0.30	0.3	0.09	0.3	1	5	0	0	-
H1M2	2.42	0.3	0.55	1.2	4	15	65	158	-
HJ2C2	2.55	0.3	0.76	1.8	8	28	60	153	-
H2D	1.81	0.5	0.90	1.6	6	21	75	136	-
H3M	2.11	0.4	0.84	1.5	5	18	75	158	-
	46.80	0.4	19.69	1.4	8	28	47	2,641	-

**DISTRIBUCIÓN DE LAS SUPERFICIES POR NIVELES
PERMITIDOS DE LAS EDIFICACIONES**

NIVELES	SUPERFICIE DEL PROYECTO ADECUADO AL PROGRAMA PARCIAL	%
16-20	8.038.33	17.2
11-15	15.23	17.2
6-10	15.21	32.5
HASTA 5	46.80	32.5
TOTALES		100

QUINTO.- CONFORME A LO DESCRITO EN EL NUMERAL 4 DEL PRESENTE OFICIO, QUE PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA PUNTA SUR DEL PREDIO DEL PROYECTO, O DE CUALQUIE OTRO TIPO DE OBRA O ACTIVIDAD EN DICHA ZONA INUNDABLE QUE COMPRENDE UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 8.69 HA, FONATUR DEBERÁ PRESENTAR UNA MIA EN LA MODALIDAD QUE CORRESPONDA, PARA SU EVALUACIÓN Y DICTAMINACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.

SEXTO.- QUE EN RELACIÓN CON SU SOLICITUD DE QUE SE LE INDIQUE EL PRECEDIMIENTO A SEGUIR POR PARTE DE FONATUR; PARA QUE LOS PROPIETARIOS DE CADA LOTE QUE SE ENCUENTRAN EN MALECÓN-CANCÚN PUEDAN INICIAR LA CONSTRUCCIÓN DE SUS RESPECTIVOS PROYECTOS AL AMPARO DEL RESOLUTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL QUE POSEE FONATUR PARA EL PROYECTO, INFORMAR QUE EN TANTO FONATUR NO OBTENGA POR PARTE DE ESTA DGIRA EL VISTO BUENO RESPECTO AL REGLAMENTO INTERIOR, INGRESADO ANTE ESTA DGIRA EL 24 DE OCTUBRE DE 2007, EL CUAL SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ANÁLISIS.

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL**



S.G.P.A./DGIRA/DG/0899/08

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
CURSOS NATURALES



SÉPTIMO.- INFORMARLE QUE NO PODRÁ LLEVAR A CABO OBRAS Y ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS CONSIDERADAS EN EL OFICIO RESOLUTIVO S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2005 Y A LA MODIFICACIÓN AUTORIZADA EN EL PRESENTE OFICIO.

OCTAVO.- QUE EL PRESENTE OFICIO SÓLO AMPARA LOS ASPECTOS AMBIENTALES RELATIVOS A LA MODIFICACIÓN SOLICITADA, QUEDANDO A SALVO LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES LOCALES EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, QUIENES DETERMINARÁN LAS DIVERSAS AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ENTRE OTROS, QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO.

NOVENO.- HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DEL CONTENIDO DEL PRESENTE OFICIO, PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA A LUGAR.

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO, AL LIC. JESÚS FRANCISCO ÁVILA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE FONATUR, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**



[Handwritten signature]
DIRECCIÓN GENERAL
DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL
ING. EDUARDO ENRIQUE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

COPIAS AL REVERSO...

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

001392

C.C.E.P.- MAURICIO LIMÓN AGUIRRE.- SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.- PARA SU CONOCIMIENTO.
LIC. RAFAEL RAÚL SALAZAR SABIDO.- ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. PARA SU CONOCIMIENTO.
LIC. MAYRA GABRIELA RUIZ CABAÑAS RAMIREZ.- DELEGADA DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.- PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS CORRESPONDIENTES.
DR. FRANCISCO GARCIA GARCIA.- DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS.- PARA SU CONOCIMIENTO.
FÍS. XAVIER GARZÓN CÁRDENAS.- DIRECTOR GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL Y ZOFEMAT.- PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS CORRESPONDIENTES.
C.P. EXPEDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.
MINUTARIO DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL SECTOR PRIMARIO Y DE SERVICIOS.
EXPEDIENTE 23QR2005T0007
SINAT: 09/DG-1128/07/07-3 /SE AUTORIZA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO
BITÁCORA: 09/DG-1128/07/07, DGIRA0705412, DGIRA0707614, DGIRA0801816

ACHH/IMR/AME*
